



CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL O PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA CODHET”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTA, LICENCIADA OLIVIA LEMUS, Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD DESARROLLO EMPRENDEDOR CAMPUS MANTE TAMAULIPAS, EN LO SUCESIVO “UDE” REPRESENTADA POR LA LICENCIADA CARMEN PATRICIA GONZÁLEZ VÁZQUEZ; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, LAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### 1. “LA CODHET” declara que:

- 1.1. De conformidad con los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 126 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, “LA CODHET” es un Organismo público autónomo que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objetivo esencial se constituye por la protección, observancia, promoción, estudio y difusión de los derechos humanos amparados en el orden jurídico mexicano.
- 1.2. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 7 y 22, fracciones I y II de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, así como 22 de su Reglamento Interno, la representación legal de “LA CODHET” recae en la titular de la Presidencia.
- 1.3. Que la Licenciada Olivia Lemus fue designada como titular de la Presidencia de “LA CODHET”, mediante Decreto N° LXIII-395, aprobado por el H. Congreso del Estado de Tamaulipas y publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 45, de fecha 12 de abril del 2018; y, de conformidad con lo



dispuesto en el artículo 22, fracciones I y X, cuenta con facultades y capacidades legales suficientes para la celebración del presente convenio.

1.4. En términos del artículo 8º, fracciones II, VII y X de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Tamaulipas, entre las atribuciones de “**LA CODHET**” se encuentran promover y fomentar el respeto de los derechos humanos en la entidad; así como promover el estudio, la enseñanza y difusión de los derechos humanos en el ámbito del Estado, para lo cual podrá celebrar convenios con autoridades y organismos públicos y privados para lograr una eficaz protección de los derechos humanos.

1.5. Para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Familia Rotaria (Hombres Ilustres), No. 416, Colonia Doctores, C. P. 87024, Cd. Victoria, Tamaulipas.

## 2. “UDE” declara que:

2.1. Ser una Universidad de educación media superior y superior dependiente de la Secretaría de Educación pública, siendo su función de formar profesionistas críticos, creativos e innovadores con alta responsabilidad social que permiten lograr la transformación de su ámbito.

2.2. Para cumplir su misión ofrecen las carreras de: Licenciatura de Administración de Empresas, Contaduría Pública, Licenciatura en Derecho, Licenciatura en Psicología, Licenciatura en Pedagogía, Licenciatura en Ingeniero Industrial y Licenciatura en Trabajo Social y Preparatoria.

2.3. Que la Licenciada Carmen Patricia González Vázquez, tiene facultades para representar a la **Universidad Desarrollo Emprendedor Campus Mante, Tamaulipas.**

2.4. Que señala como su domicilio para los efectos del presente convenio el ubicado en calle Rio Sabino número 101, zona centro de el Mante, Tamaulipas.



### 3. "LAS PARTES" declaran que:

- 3.1 Reconocen la capacidad jurídica que ostentan, así como la facultad legal que tienen sus representantes para la suscripción del presente convenio de colaboración.
- 3.2 Es su voluntad colaborar de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo del objeto y las actividades que se deriven del presente convenio.
- 3.3 Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la asistencia, colaboración y apoyo para la consecución del objetivo de este instrumento.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" convienen en sujetar sus compromisos a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración para que el alumnado de "UDE", pueda llevar a cabo su **SERVICIO SOCIAL o PRÁCTICAS PROFESIONALES** en las instalaciones de "LA CODHET", que permitan poner en práctica los conocimientos y habilidades desarrollados por los mismos, durante su formación académica en "UDE"; conforme a los reglamentos de la institución educativa en los términos, lineamientos y horarios que se establecerán en forma mancomunada.

**SEGUNDA:** El alumnado de "UDE" que participe en la realización del **SERVICIO SOCIAL o PRÁCTICAS PROFESIONALES** deberá cumplir con los requisitos aprobados por "LAS PARTES" para su realización.

**TERCERA:** Para efectos del presente instrumento se entenderá por **SERVICIO SOCIAL o PRÁCTICAS PROFESIONALES** el trabajo de carácter temporal y obligatorio que institucionalmente presten y ejecuten las y los estudiantes en beneficio de la sociedad.

Asimismo, se entenderá por alumnado quienes se encuentren debidamente



inscritos y en cumplimiento de todas sus obligaciones académicas y administrativas de "UDE" susceptibles de llevar a cabo el **SERVICIO SOCIAL** o **PRÁCTICAS PROFESIONALES**.

**CUARTA. DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL o PRÁCTICAS PROFESIONALES.** La duración del **SERVICIO SOCIAL** o **PRÁCTICAS PROFESIONALES** se deberá cubrir las horas que administrativamente determine la "UDE", de acuerdo con las características del programa de trabajo, en un período no menor de seis meses.

**QUINTA. ACCIONES A DESARROLLAR.** El alumnado, en cumplimiento del objeto del presente convenio, solamente deberá realizar aquellas actividades que estarán sujetas a las indicaciones y orientaciones respecto al **SERVICIO SOCIAL** o **PRÁCTICAS PROFESIONALES**.

Estas actividades tendrán como objetivo primordial, complementar la formación académica del alumnado y dar aplicación práctica a la formación teórica adquirida durante los semestres cursados en el área de desempeño, que puedan contribuir a las actividades de "LA CODHET" donde participa.

**SEXTA. CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.** "LAS PARTES" se comprometen a desarrollar el objeto del presente convenio y a otorgar las facilidades que sean requeridas para realizar las acciones que coadyuven al cumplimiento del objeto del presente instrumento

**SÉPTIMA.** Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "LAS PARTES" designarán un enlace por dependencia, quienes serán responsables del seguimiento y ejecución de las tareas que se deriven del mismo; siendo estos:

- a) Por "LA CODHET", la persona titular de la Secretaría Técnica.
- b) Por "UDE", la persona que dará seguimiento y supervisión al alumnado que realice su servicio social o prácticas profesionales.

Así como las demás personas que los enlaces designen para conformar el grupo de trabajo.

**OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este convenio cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y



términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que adquiere a través del presente convenio o de aquellos a que se hace referencia, deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate.

**NOVENA. CONFIDENCIALIDAD.** La información derivada del presente convenio deberá ser tratada en términos de lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tamaulipas.

**DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL.** “LAS PARTES” convienen en que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, las otras partes puedan ser consideradas como patrón sustituto o solidario.

**DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.** “LAS PARTES” acuerdan que el presente convenio de colaboración entrará en vigor a su firma, dicha vigencia no excederá más allá de la administración de cada uno de los titulares.

**DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente convenio puede darse por terminado de manera anticipada, si así lo determinan “LAS PARTES” por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con al menos quince días naturales de anticipación. En caso de que existan proyectos o programas en desarrollo, deberán tomarse las previsiones necesarias para finalizarlos, salvo pacto escrito.

**DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.** Este instrumento podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito de “LAS PARTES”. Dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el convenio modificatorio correspondiente.

**DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.** “LAS PARTES” convienen que el presente convenio de colaboración en materia de **SERVICIO SOCIAL O PRÁCTICAS PROFESIONALES** es producto de la buena fe, por lo que en caso de que surgieran diferencias respecto del alcance, interpretación o ejecución del mismo, se resolverán de común acuerdo.



COMISIÓN DE DERECHOS  
HUMANOS DEL ESTADO  
DE TAMAULIPAS



UNIVERSIDAD DEL  
DESARROLLO  
EMPRENDEDOR

Leído que fue el presente convenio de colaboración y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman por duplicado quedando un tanto en poder de **"LA CODHET"** y otro en poder de **"UDE"**, en la ciudad de el Mante, Tamaulipas, a los cinco días del mes de octubre del año 2023.

POR "LA CODHET"

LIC. OLIVIA LEMUS

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE  
DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE  
TAMAULIPAS

POR "UDE"

LIC. CARMEN PATRICIA GONZÁLEZ VÁZQUEZ  
REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN DE UDE  
UNIVERSIDAD



COMISIÓN DE DERECHOS  
HUMANOS DEL ESTADO  
DE TAMAULIPAS



UNIVERSIDAD DEL  
DESARROLLO  
EMPRENDEDOR

**LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS Y, POR LA OTRA PARTE, UNIVERSIDAD DESARROLLO EMPRENDEDOR CAMPUS MANTE TAMAULIPAS; DE FECHA 05 DE OCTUBRE DEL 2023, CONSTANTE DE SEIS FOJAS ÚTILES, DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.**